



RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2015."

Visto el expediente por el que se autoriza la Encomienda anteriormente citada a la Empresa Pública SANDETEL, iniciado mediante el correspondiente Acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Administrativa de Régimen Especial adscrita a la, entonces, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 28 de mayo de 2015, con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 5 de junio de 2015, se encomendó a la empresa pública SANDETEL, la ejecución de los servicios de "OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO".

SEGUNDO.- En el Resolutorio tercero se establecía que para *"la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto de 577.490,65 € (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), con gastos de gestión e I.V.A. incluidos. Dicho importe se consignará con cargo a las anualidades y partida presupuestaria especificadas en la siguiente tabla:*

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015	1139180000 G/32L/60905 S0508 2011001420	336.869,55 €
2016	1139180000 G/32L/60905 S0508 2011001420	240.621,10 €
TOTAL		577.490,65 €

TERCERO.- La citada Resolución establecía literalmente en su Resolutorio quinto, que *"Los trabajos incluidos en la presente encomienda tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación a SANDETEL, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de la presente encomienda, que el Servicio Andaluz de Empleo estime conveniente acordar antes de la finalización del citado plazo de vigencia, siendo la duración de cada prórroga y/o ampliación la acordada entre las partes, y todo ello, sin perjuicio de la vinculación de la encomienda a las disponibilidades presupuestarias".*



CUARTO.- Con Fecha de 18 de mayo de 2016, se dictó resolución administrativa del Servicio Andaluz de Empleo por la que se ampliaba el plazo de ejecución de la citada encomienda por un plazo de casi 5 meses, a contar desde el día 09 de junio hasta el 31 de octubre de 2016, ambos inclusive. Esta ampliación de plazo no supuso ningún incremento en el importe económico de la Encomienda de Gestión.

QUINTO.- En la actualidad, y a la vista de la memoria justificativa presentada por el el Servicio de Informática, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, como servicio proponente de la Encomienda, se procede a otorgar una segunda ampliación del plazo de prestación de la misma, para conseguir una adecuada ejecución de las actuaciones en curso, por un período de un año, a contar desde el día 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, ambos días inclusivos, debido a la existencia de desviaciones respecto de la planificación inicial de las actuaciones a realizar en el ámbito de la Encomienda.

SEXTO.- El otorgamiento de la prórroga conllevará un incremento económico en la misma cuantía que la señalada en el Antecedente segundo de esta Resolución, es decir, un incremento de 577.490,65 € (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), con gastos de gestión e I.V.A. incluidos.

Dicho importe se consignará con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias especificadas en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	1439180000 G/32L/60905/00 S0508 2011001420	96.248,44 €
2017	1439010000 G/32L/60905/00 01 C.P. 2005001767	481.242,21 €
TOTAL		577.490,65 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; en el artículo 10.2.0) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; en el artículo 7.C) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y por lo establecido en el artículo 106.2.A) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



SEGUNDO.- El artículo 9.2.E) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, establece que corresponderá a la Dirección Gerencia "Todas aquellas (competencias) que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas". En virtud del Resolutorio primero. 2.A) de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (...) las encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Agencia.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas.

CUARTO.- SANDETEL es una empresa instrumental de la Junta de Andalucía, constituida mediante Decreto 99/1997, de 19 de marzo, con participación pública, y creada con el objetivo de dar impulso a las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, proveer de una infraestructura propia de servicios multimedia, y fomentar el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías; y cuyo objeto social es el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicaciones del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de la comunicación.

Por lo expuesto y vistos los antecedentes de hecho, así como los preceptos legales citados

RESUELVO

PRIMERO.- La ampliación del plazo de ejecución de la Encomienda de Gestión otorgada a favor de SANDETEL consistente en la prestación de los servicios de "OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO", desde el día 01 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de octubre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La concesión de esta ampliación conllevará un incremento proporcional del presupuesto de la Encomienda original en la cantidad de 577.490,65 € (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), con gastos de gestión e I.V.A. Incluidos, distribuido conforme a lo establecido en el Antecedente de Hecho SEXTO.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa Pública SANDETEL, S.A., para su conocimiento.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

La presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 8.2.a), 25, 45 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

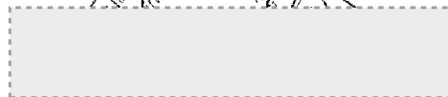
Sevilla, 31 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIRECTOR GERENTE

(Resolución de 28-11-12

BOJA 238 de 05-12-12)



Julio Samuel Cocos Blanes